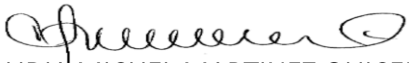


CONSTANCIA SECRETARIAL, La Dorada, Caldas, 21 de febrero de 2022. Se deja constancia que a la fecha no se ha dado cumplimiento por la parte solicitante al requerimiento realizado en la parte final del auto de sustanciación N.º 058 del 19 de enero de 2022. Sírvasse proveer.

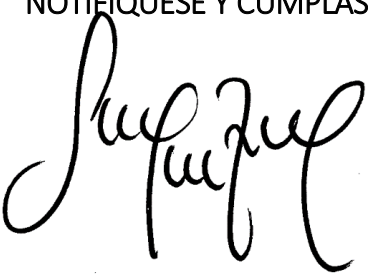

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

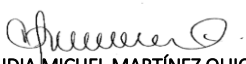
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, la parte solicitante no ha dado cumplimiento a la parte final del auto de sustanciación N.º 058 del 19 de enero de 2021, procede el Despacho a requerirla para que, designe nuevo mandatario judicial, en aras de continuar con el proceso.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 029 del 22 de febrero de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co